



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 12

POR EL QUE SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DOCENTE DE LOS POSGRADOS

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2022.

RESULTANDOS

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
4. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, remitió al Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio de fecha 15 de febrero de 2021, la autorización del cambio de modalidad: de escolarizada a no escolarizada de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras





actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I y II, dispone que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 12, fracciones II, VI, estipula que quien ostente la Subjefatura Académica tendrá, entre sus facultades y obligaciones, la siguiente: Fungir como suplente de la Secretaría Técnica del Comité Académico, en caso de ausencia de la Jefatura, asimismo, elaborar y acordar con la Jefatura los instrumentos de evaluación para las actividades de estudios de posgrado, investigación y actualización que realice el Centro.
- III. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.





- IV. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.

Del Manual de Posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El apartado VI. Desarrollo de procedimientos, numeral 3. Permanencia, Paso 15 y Directrices, inciso c), dictan que dentro de las actividades se encuentra realizar la evaluación docente por parte del alumnado y ésta será obligatoria.

Por lo antes referido, y con base en el análisis de la estructura de la Evaluación Docente compuesta por 3 apartados y 21 reactivos, entre los que se encuentran los objetivos del curso y contenido temático, los métodos de enseñanza docente y generalidades, donde se considera una ponderación del 1 al 5, que refleja el grado de satisfacción del alumnado en cada pregunta; quienes integran este comité, conocieron, analizaron y discutieron dicha Evaluación y tuvieron a bien expedir el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Evaluación Docente los Posgrados del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA
SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL
COMITÉ ACADÉMICO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 12 POR EL QUE SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DOCENTE DE LOS POSGRADOS.

